

**INFORME Nro. DFOE-SOC-IF-23-2017
21 de diciembre, 2017**

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LOS
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, SELECCIÓN DE
BENEFICIARIOS Y CENTROS DE FORMACIÓN, Y
SEGUIMIENTO, DEL PROGRAMA EMPLÉATE,
DESARROLLADO POR EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

2017

CONTENIDO

Página Nro.

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN	1
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	1
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	2
LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	3
GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA.....	3
METODOLOGÍA APLICADA.....	5
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
2. RESULTADOS	6
DEBILIDADES EN LA SELECCIÓN DE LAS CAPACITACIONES DEL PROGRAMA.....	6
FALTA DE ESTUDIOS DEL MERCADO LABORAL PARA LA SELECCIÓN DE CAPACITACIONES	6
CARENCIAS EN LA DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SUBSIDIO.....	9
OMISIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS EN LA DEFINICIÓN DEL SUBSIDIO Y FALTA DE REVISIÓN	9
INCONSISTENCIAS EN EL CONTENIDO Y APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN Y BENEFICIARIOS	10
FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN Y BENEFICIARIOS	10
INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN Y BENEFICIARIOS	11

DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA EMPLÉATE	13
FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA	13
DEBILIDADES EN LA CONFORMACIÓN Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	15
3. CONCLUSIONES	17
4. DISPOSICIONES.....	18
AL LIC. ALFREDO HASBUM CAMACHO EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	18
AL LIC. ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE EMPLEO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	18
5. GLOSARIO.....	21
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	22
ANEXO 1	23
ANEXO 2	24

INFORME NRO. DFOE-SOC-IF-23-2017

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La presente auditoría de carácter especial, tuvo como objetivo determinar si con respecto al Programa Empléate, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) ha diseñado e implementado mecanismos que coadyuven a impartir la capacitación que requiere el mercado laboral, seleccionar beneficiarios y centros de formación, y realizar el seguimiento del Programa, de conformidad con el marco normativo aplicable. El alcance de la auditoría cubrió desde el 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2017.

¿Por qué es importante?

Para el 2016, las personas jóvenes de 17 a 24 años que formaban parte de la fuerza de trabajo pero se encontraban desempleados, representaron el 41,34% (89.967) del total de desempleados en ese año (217.623), de manera tal que se incrementó en 6,52 p.p. la participación de esta población en la tasa de desempleo abierta en relación con el 2011, año en que se presentó el Programa Empléate.

El Programa Empléate, como una medida para contrarrestar la problemática del desempleo en las personas jóvenes, otorga un subsidio a los beneficiarios para que puedan asistir a las capacitaciones en centros de formación públicos y privados. El Programa gira un subsidio mensual, el cual se encuentra definido en ₡100.000,00 si el Centro de Formación es público, o bien, ₡200.000,00 si el mismo es privado. En el primer caso, el 100% del subsidio es para que el estudiante sufrague sus gastos para asistir a la capacitación, mientras en el segundo caso, el 50% es para el estudiante, con el propósito de hacer frente a los gastos para poder asistir al determinado curso, y el restante 50% para que cancele al Centro de Formación el costo de la capacitación.

Así las cosas, dicho programa, ha mostrado un crecimiento en la cantidad de subsidios otorgados a través de los años, debido a que en el año 2012 se desembolsó el monto de ₡946.000,00 miles y para el año 2016 giró ₡9.451.925,00 miles para un total otorgado a beneficiarios desde el año 2012 a julio 2017 de ₡29.272.725,00 miles.

¿Qué encontramos?

Una vez concluida la presente auditoría esta Contraloría General encontró que actualmente el Programa Empléate revela debilidades relacionadas con aspectos tales como, no contar con suficientes estudios de mercado para determinar las capacitaciones que se deben de brindar, con el fin que los beneficiarios tengan mayor posibilidad para insertarse en el mercado laboral.

Además, se determinó que el monto del subsidio, el cual varía para los casos de capacitaciones en centros de formación privados (₡200.000,00 mensuales) y públicos

(€100.000,00 mensuales), no fue definido a través de criterios técnicos, y no ha sido revisado desde la fecha de creación del Programa (2011).

También se determinaron debilidades con la aplicación y contenido de los procedimientos establecidos para seleccionar beneficiarios y captar centros de formación, siendo que se implementan actividades que no se encuentran establecidas en dichos documentos y además, requisitos preestablecidos que no se cumplen en ambos casos.

Respecto del seguimiento y monitoreo del Programa, éste se ha omitido para las capacitaciones y personas egresadas, así por ejemplo en una muestra de 172 expedientes, revisados por este Órgano Contralor, de capacitaciones finalizadas, se determinó que para el 44,05% de las capacitaciones impartidas en el periodo 2015-2017, y finalizadas en octubre 2017, los Centros de Formación no remitieron el informe de cierre. Y para el caso de los convenios firmados con Municipalidades que cuentan con ventanilla Empléate, el 95% de ellas no ha remitido el informe anual de seguimiento, la revisión y sistematización de esos informes permitiría a la Administración contar con información importante para la toma de decisiones oportuna.

Asimismo se evidenciaron falencias en la conformación y resguardo de expedientes de los proyectos de capacitación, las cuales afectan el seguimiento del Programa.

¿Qué sigue?

Producto de las debilidades encontradas, este Órgano Contralor emite disposiciones al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, entre las cuales se destacan las siguientes, para que elabore y divulgue estudios de mercado y prospección que permitan definir y seleccionar las capacitaciones del Programa Empléate de acuerdo con la dinámica del mercado de trabajo costarricense en sus diferentes sectores de mercado o productivos y zonas del país.

Asimismo, se dispuso al Director Nacional de Empleo definir e implementar acciones específicas para revisar el monto que se gira como subsidio a los beneficiarios del Programa; además revisar, diseñar, oficializar e implementar mecanismos de control orientados al cumplimiento de los requisitos que deben de contar los Centros de Formación para afiliarse al Programa, así como las justificaciones de los beneficiarios que respalden su incorporación a la modalidad "Inclusivo"; y diseñar, oficializar e implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo periódico del Programa Empléate y sobre el cumplimiento de sus objetivos.

Y por último, se dispuso diseñar, oficializar e implementar un mecanismo de control orientado a la conformación y resguardo de los documentos que conforman los expedientes relacionados con el Programa Empléate.

INFORME Nro. DFOE-SOC-IF-23-2017

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y CENTROS DE FORMACIÓN, Y SEGUIMIENTO, DEL PROGRAMA EMPLÉATE, DESARROLLADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. El desempleo juvenil representa un problema significativo para los gobiernos a nivel mundial, y parte de esta problemática obedece en gran medida, a que esta población no cuenta con educación formal y técnica que le facilite su inserción en el mercado laboral.
- 1.2. En Costa Rica, la atención de esta población inició con la suscripción del país a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en el año 2000, donde se planteó el desafío de *“Lograr el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todas incluidas las mujeres y los jóvenes”*, como medio para abatir la pobreza.
- 1.3. Por ello, en el 30 de octubre del 2000 se emitió el Decreto Ejecutivo N.º 29044-TSS-COMEX¹, con el que se creó el Programa Nacional de Empleo, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- 1.4. Posteriormente, para atender la falta de oportunidades de empleo en las personas jóvenes de 17 a 24 años, los cuales representaban en el 2011 el 34,82%² (78.289) del total de desempleados (224.828), se creó el Programa Empléate con el Decreto Ejecutivo N.º 37143 - MTSS-COMEX³.

¹ “Crea Programa Nacional de Empleo y su Reglamento Respectivo”.

² Según la Encuesta Continua de Empleo, elaborada por el INEC.

³ “Reforma Crea Programa Nacional de Empleo y su Reglamento Respectivo”, del 18 de abril de 2012.

- 1.5. En esa línea, Costa Rica suscribió en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, celebrada en setiembre de 2015 en New York, Estados Unidos, la denominada Agenda 2030, en donde consideró la atención a esta población. Dicha Agenda incorporó el cumplimiento de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo que el Objetivo 8: Economía, tiene las siguientes metas relacionadas: 8.5 Para el 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, y 8.6 Para 2020, reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.
- 1.6. Para el 2016, las personas jóvenes de 17 a 24 años que formaban parte de la fuerza de trabajo pero se encontraban desempleados, representaron el 41,34% (89.967) del total de desempleados en ese año (217.623), de manera tal que incrementó en 6,52 p.p. la participación de esta población en la tasa de desempleo abierta⁴, en relación con el 2011 ya mencionado.
- 1.7. Por lo anterior, se consideró de suma relevancia revisar los esfuerzos que ha ejecutado el MTSS en relación con el cumplimiento de los objetivos y fines del Programa Empléate, para determinar áreas de mejora a implementar.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.8. Determinar si con respecto al Programa Empléate, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) ha diseñado e implementado mecanismos que coadyuven a impartir la capacitación que requiere el mercado laboral, seleccionar beneficiarios y centros de formación, y realizar el seguimiento del Programa, de conformidad con el marco normativo aplicable.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1.9. El estudio comprendió el análisis de las actividades desarrolladas por el MTSS en relación con el Programa Empléate. En ese análisis se consideró el periodo comprendido entre 01 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2017.

ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- 1.10. Se contó con la información solicitada y con la colaboración de los funcionarios de las diferentes direcciones del MTSS relacionadas con la auditoría.

⁴ Según datos de la Encuesta Continua de Empleo del INEC, la tasa de desempleo fue de 10,49 y 9,54 para el 2011 y 2016, respectivamente.

LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

1.11. No se presentaron limitaciones en la ejecución de la presente auditoría.

GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA

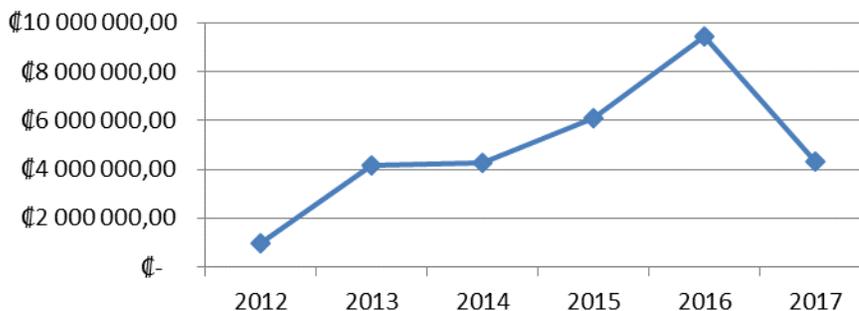
- 1.12. El Programa Empléate se presentó en octubre de 2011, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y alianzas con instituciones del sector público y privado⁵, como una medida para contrarrestar la problemática del desempleo en las personas jóvenes, constituyéndose en una herramienta para el logro de los ODM, y además de estar vinculado con la Política Pública de la Persona Joven 2010-2013.
- 1.13. Por su parte, el Decreto Ejecutivo N.º 37143 - MTSS-COMEX, ya mencionado, creó el Programa e incorporó en el artículo 16, que el mismo tiene la finalidad de promover empleos de calidad para las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, y asignará un subsidio específico por el período de duración del programa de capacitación ocupacional o formación.
- 1.14. En cuanto a la operación administrativa del Programa Empléate, la misma es responsabilidad de la Dirección Nacional de Empleo (DNE) del MTSS, la cual se encarga de resguardar la información documental del Programa (expedientes de beneficiarios, Centros de Formación, etc), realizar el proceso de selección final de postulantes como beneficiarios, seleccionar los Centros de Formación y analizar los resultados del proceso de capacitación.
- 1.15. Asociado a la labor de la DNE, el MTSS ha firmado con 40 Municipalidades convenios de cooperación técnica interinstitucional, para ejecutar programas ofrecidos por la DNE, incluido Empléate, de manera que se instale en cada uno de esos gobiernos locales un gestor de empleo municipal para que brinde información y reciba los documentos que fungen como requisitos para incorporarse, en este caso, a Empléate.
- 1.16. Por otra parte, para que los beneficiarios puedan asistir a las capacitaciones, el Programa les gira un subsidio mensual, el cual se encuentra definido en ₡100.000,00 si el Centro de Formación es público, o bien, ₡200.000,00 si el mismo es privado. En el primer caso, el 100% del subsidio es para que el estudiante sufrague sus gastos para asistir a la capacitación, mientras en el segundo caso, el 50% es para el estudiante, con el propósito de hacer frente a los gastos para poder asistir al determinado curso, y el restante 50% para que cancele al Centro de Formación el costo de la capacitación.

⁵ Tal como lo señala el documento “Estrategia público-privada de promoción del empleo para personas jóvenes en situación de vulnerabilidad” para el periodo 2011-2014.

1.17. De esta manera, el monto total otorgado por el Programa Empléate a los beneficiarios para que puedan asistir a las capacitaciones en centros de formación públicos y privados, ha mantenido un crecimiento a través de los años, a partir de la cantidad de subsidios otorgados, tal como se muestra en detalle en el gráfico 1, pues en el año 2012 se desembolsó el monto de ₡946.000,00 miles y para el año 2016 giró ₡9.451.925,00 miles, para un total girado a beneficiarios desde el año 2012 a julio 2017 de ₡29.272.725,00 miles. Asimismo, en promedio cada año el 90% ha correspondido a desembolsos por concepto de capacitaciones de centros de formación privados.

Gráfico 1: Monto desembolsado por el Programa Empléate del año 2012 al 2017

(En miles de colones)

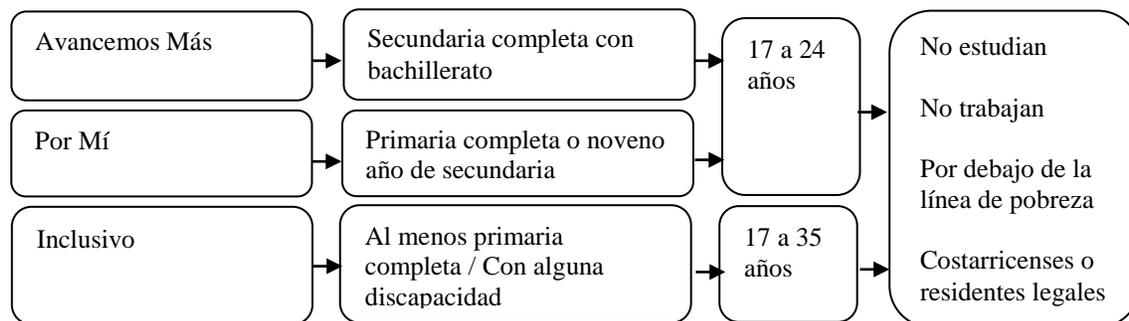


Nota: Los datos del año 2017 se encuentran con corte al mes de julio.

Fuente: Elaboración propia con base en información del MTSS.

1.18. Para su ejecución, Empléate cuenta con tres modalidades de capacitación, las cuales son Avancemos Más, Por mí e Inklusivo (a partir del año 2013), las cuales se dirigen a diferente población, tal como se detallan en la imagen 1:

Imagen 1: Modalidades Empléate



Fuente: Elaboración propia con base en información del MTSS.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.19. Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y procedimientos estipulados en el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI) de la Contraloría General de la República. Asimismo, se observó, en lo atinente, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.
- 1.20. También se revisó una muestra de 172 expedientes de capacitaciones del año 2015 al 2017 que equivalen a 304 proyectos, así como de 282 beneficiarios del Programa en ese mismo periodo, de los cuales se identificó 17 individuos de la modalidad Inclusivo. Además, se remitió un formulario electrónico a 40 gestores de empleo municipales con los que el MTSS cuenta con convenio de cooperación y Ventanilla Empléate.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.21. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se efectuó el 13 de diciembre de 2017, en las oficinas centrales del MTSS, y estuvieron presentes los siguientes funcionarios del Ministerio: Lic. Juan Alfaro López, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social - Área Social, Licda. Amparo Pacheco Oreamuno, Directora General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Lic. Juan Cancio Quesada Picado, Subdirector General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Lic. Javier González Umaña, Auditor Interno, Licda. Anabelle Carrillo Villareal, funcionaria de la Auditoría Interna, Licda. Paola Rosi Varela, Asesora Despacho MTSS, Lic. Edrei Cabezas Quintero, funcionario de la DNE, Licda. Yamilet Valverde, colaboradora DNE, y la Licda. Martha Hernández López, Gestora Empléate. La

convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio N.º DFOE-SOC-1306 (15237) del 05 de diciembre de 2017.

- 1.22. El borrador del presente informe se entregó en esa misma fecha en versión digital, al Lic. Alfredo Hasbum Camacho, en su calidad de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, mediante el oficio N.º DFOE-SOC-1357 (15706) del 12 de diciembre de 2017, con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, se formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Servicios Sociales, las observaciones que se consideraran pertinentes sobre su contenido.
- 1.23. Al respecto, mediante el oficio DMT-DVAS-OF-224-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Juan Alfaro López, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social - Área Social, y el oficio MTSS-DMT-OF-1219-2017 del 20 de diciembre de 2017, suscrito por Lic. Alfredo Hasbum Camacho, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se presentaron las observaciones al borrador del informe. En el Anexo 2 del presente informe se detallan las valoraciones realizadas por la Contraloría General de la República y los ajustes que se consideraron pertinentes.

2. RESULTADOS

DEBILIDADES EN LA SELECCIÓN DE LAS CAPACITACIONES DEL PROGRAMA

Falta de estudios del mercado laboral para la selección de capacitaciones

- 2.1. De acuerdo con la “Estrategia público-privada de promoción del empleo para personas jóvenes en situación de vulnerabilidad” del periodo 2011-2014, el Programa Empléate tiene como objetivo general el *“promover la inserción laboral de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, mediante servicios especializados de capacitación dirigida, intermediación, orientación e información para el empleo a partir de las demandas del mercado laboral”*.
- 2.2. Dicho documento señala, en relación con la determinación de las demandas del mercado laboral, que la prospección⁶ de empleo estará cubierta por el Observatorio del Mercado Laboral (OML), el cual pertenece al Departamento de Investigación de Mercado Laboral (DIMEL)⁷, y realizará periódicamente estudios sobre la evolución y comportamiento del mercado de trabajo, para conocer cómo se logra empatar la oferta y la demanda del país.

⁶ Definida por la Real Academia de la Lengua Española, como la “exploración de posibilidades futuras basadas en indicios presentes”.

⁷ Departamento que forma parte de la Dirección General de Planificación del Trabajo del MTSS.

- 2.3. Por su parte, el DIMEL, según el “Manual Descriptivo de Cargos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, tiene las funciones de planear, organizar y dirigir programas y actividades dirigidos a la producción de insumos de información y a la investigación de temas sobre el mercado laboral, así como la publicación de cifras e investigaciones del mercado laboral.
- 2.4. También señala, que el Gestor de Empleo del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de la DNE, tiene la responsabilidad de elaborar planes y proyectos operativos de prospección de empleo local, con el propósito de conocer las tendencias del mercado de trabajo e implementar acciones de atención del empleo.
- 2.5. En esa línea, el inciso a) del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º 34936-MTSS⁸, establece como uno de los objetivos del Consejo Nacional de Intermediación Laboral - presidido por el MTSS - el propiciar investigaciones periódicas sobre la dinámica del mercado laboral que orienten las decisiones en materia de empleo y formación, de manera que garanticen la eficiencia, el crecimiento económico, la equidad y la justicia social.
- 2.6. Asimismo en el artículo 15 inciso f), del Decreto Ejecutivo N.º 34936-MTSS – mencionado en el punto anterior – señala como una de las funciones de la Secretaría Técnica, la cual es presidida por el Director Nacional de Empleo, el coordinar la realización de estudios prospectivos de empleo para conocer la dinámica del mercado de trabajo, que permitan un conocimiento actualizado de este y proponer políticas de empleo y formación.
- 2.7. Por otra parte, el “Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación”, incluye la actividad de los Gestores de empleo de evaluar la oferta de capacitación y económica. Además, incorpora como anexo la Carta de entendimiento MTSS-Centro de Formación, la cual agrega como parte del compromiso del MTSS, el definir los temas de capacitación de acuerdo con la dinámica del mercado de trabajo.
- 2.8. Además, el “Procedimiento Integral para la Incorporación y Acreditación de Postulantes a Modalidades de Capacitación Laboral”, incorpora la responsabilidad de la DNE de solicitar a la DGPT la información sobre el mercado laboral, que a su vez complementará con los datos de la Ficha Sondeo de Empresas y demanda ocupacional insatisfecha.
- 2.9. Por lo anterior, se evidencia la responsabilidad del MTSS de contar con estudios de mercado que permitan direccionar las ofertas de capacitación del Programa Empléate a las demandas del mercado laboral costarricense.

⁸ Creación del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (SIOIE) del 14 de noviembre de 2008.

- 2.10. No obstante, se identificó que la Administración del Programa no ha contado con suficientes criterios de selección de capacitaciones o cursos en el periodo 2012-2017. En este sentido se determinó que no poseen estudios de mercado ni de prospección ajustados a sus necesidades, viéndose en la obligación de utilizar estudios realizados por otras instancias públicas y privadas y nacionales e internacionales (ver Anexo 1), los cuales se encuentran relacionados con una determinada zona del país o son presentados desde una perspectiva general.
- 2.11. Ahora bien, cabe mencionar que a la fecha de la presente auditoría, el MTSS había firmado con 40 Municipalidades convenios de cooperación técnica interinstitucional, para ejecutar programas ofrecidos por la DNE, incluido Empléate, y los cuales establece – en relación con la temática abordada – el objetivo de desarrollar estudios en el mercado de trabajo en el cantón, que permitan medir oferta-demanda e identificar necesidades de capacitación en el mercado laboral.
- 2.12. Así las cosas, se consultó acerca de la elaboración de estudios de mercado a 40 gestores de empleo de las municipalidades con las que el MTSS posee convenios de cooperación y ventanilla Empléate, donde respondieron 23 de ellos, de los cuales, se determinó que el 48% (11) indicó no haber realizado estudios de mercado y el 83% (19) señaló no haber recibido apoyo para llevar a cabo investigaciones de estudios de mercado.
- 2.13. La situación comentada se presenta porque la DNE no ha realizado estudios de mercado, que permitan definir los temas de capacitación de acuerdo con el mercado de trabajo. Además, no ha aplicado la Ficha de Sondeo de Empresa y Demanda Ocupacional Insatisfecha, detallada en el “Procedimiento Integral para la Incorporación y Acreditación de Postulantes a Modalidades de Capacitación Laboral”, la cual recopila información acerca de las proyecciones de contrataciones en el medio y largo plazo en las empresas.
- 2.14. Así mismo la DGPT no ha contribuido suficientemente a la Administración del Programa Empléate con la elaboración y suministro de estudios de prospección del mercado laboral, pues lo único con que cuenta al respecto son los documentos “Modelo de Proyecciones del Empleo para Costa Rica (MPECR)” del año 2015, cuya iniciativa y ejecución no estuvieron a cargo de la DGPT, y el “Estudio de prospección de empleo en el cantón de Alajuela”, del 2015 y el cual quedó inconcluso, por no contar con los recursos necesarios para el trabajo de campo y fases posteriores.
- 2.15. También se genera debido a que el Consejo Nacional de Intermediación Laboral de Empleo ni su Secretaría Técnica han propiciado y coordinado la realización de estudios de prospección porque, según la Administración, carecen de la cantidad necesaria del personal técnico, recursos económicos para llevar a cabo estudios de este tipo y no llevan a cabo reuniones con la frecuencia habitual.

- 2.16. La situación comentada impacta directamente la efectividad del Programa, pues incrementa el riesgo de que se estén brindando capacitaciones no demandadas por el mercado laboral, lo cual reduce las posibilidades de los beneficiarios de ser contratados una vez recibida y finalizada la capacitación. Asimismo se presenta la posibilidad que existan capacitaciones no incluidas en la oferta del Programa y las cuales son demandadas por el mercado laboral.

CARENCIAS EN LA DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SUBSIDIO

Omisión de criterios técnicos en la definición del subsidio y falta de revisión

- 2.17. El Programa Empléate gira un subsidio mensual a los beneficiarios, el cual se encuentra definido en ₡100.000,00 si el Centro de Formación que capacita es público, o bien, ₡200.000,00 si el mismo es privado; sin embargo, se identificó que la definición de dicho subsidio, utilizado desde la fecha de su implementación, no se realizó con base en criterios técnicos. Únicamente se corroboró que el mismo contempla una porción del subsidio para alimentación (₡50.000,00), otra para transporte y materiales (₡50.000,00), y una adicional para las capacitaciones en centros de formación privados (₡100.000,00).
- 2.18. Además, se determinó que a la fecha no se ha realizado revisión alguna del monto del subsidio, a pesar que el costo mensual per cápita de la Canasta Básica ha variado un 14,25% en el periodo 2012-2017.
- 2.19. Lo comentado se generó debido a que el MTSS únicamente fijó el subsidio desde el presupuesto 2012 del Programa Nacional de Empleo (PRONAE) y no ha reunido los esfuerzos para llevar a cabo una revisión y actualización del monto a la espera de una solicitud formal por parte de las instituciones aliadas al Programa, y alguna recomendación de los entes competentes de realizar dicha evaluación del monto del subsidio.
- 2.20. La distribución de los porcentajes del subsidio se encuentra en línea con el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º 37143 - MTSS-COMEX, el cual señala:
- “Para el caso de las personas beneficiarias que requieran cubrir la totalidad de la inversión del programa de formación o capacitación se le otorgará el 100% del auxilio definido dentro del presupuesto anual institucional. Aquellas personas beneficiarias que no requieran cubrir la totalidad de la inversión del programa de formación o capacitación se le otorgará el 50% del auxilio definido dentro del presupuesto anual institucional.”*
- 2.21. No obstante, esta situación no se ajusta a cabalidad con la norma 4.5.3. de las Normas de Control Interno del Sector Público (NCISP), la cual señala que el jerarca y los titulares subordinados deben establecer los mecanismos necesarios para la

asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Además, señala que se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera.

- 2.22. Tampoco lo está con el inciso a) artículo 8 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, el cual establece que la Administración activa tiene la responsabilidad de proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido o irregularidad.
- 2.23. Esta situación incrementa el riesgo que los recursos girados a los beneficiarios no sean suficientes para asistir a las respectivas capacitaciones, razón por la cual podrían desertar del Programa. Además, maximiza el riesgo que se esté pagado más o menos a un Centro de Formación privado por un curso de su oferta académica.

INCONSISTENCIAS EN EL CONTENIDO Y APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN Y BENEFICIARIOS

Falta de actualización de los procedimientos para la selección de Centros de Formación y beneficiarios

- 2.24. Para llevar a cabo las actividades del Programa, la DNE cuenta desde el año 2014 con el “Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación” y el “Procedimiento Integral para la Incorporación y Acreditación de Postulantes a Modalidades de Capacitación Laboral”, los cuales detallan las actividades a realizar, los responsables y herramientas para la incorporación de Centros de Formación y selección de beneficiarios, respectivamente.
- 2.25. Al respecto, se identificaron actividades que se realizan dentro de la dinámica de la ejecución del Programa Empléate, que no están establecidas en el “Procedimiento integral para la incorporación y acreditación de postulantes a modalidades de capacitación laboral”, como es el caso de la referencia de beneficiarios vía “Estrategia Puente al Desarrollo”, y la utilización de la Ficha de Información Social (FIS).
- 2.26. Lo anterior, implica que los Gestores de Empleo, ya sean de MTSS o de las Ventanillas Municipales, no realicen los estudios socioeconómicos, que se establecen como una actividad en dicho procedimiento.
- 2.27. Por otra parte, se revisó una muestra de 20 Centros de Formación incorporados al Programa durante el 2015 a junio 2017, en donde no se localizó en el 30% (6) de los expedientes la acreditación del INA, MEP o CONESUP que respaldara las capacitaciones ofertadas. Según la Administración, no todos los centros de

formación aliados están bajo la tutela del INA, del MEP o del CONESUP como lo señala el “Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación”, esto debido a su naturaleza, por lo que deben buscar avales o vistos buenos de otras instituciones y/o organizaciones como Ministerio de Cultura, Cámara de Comercio de Guanacaste, Cámara de Comercio de Alajuela, Fundación Trust y Asociación Nacional Canina.

- 2.28. Todo lo anterior se presenta, debido a que el “Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación” y el “Procedimiento integral para la incorporación y acreditación de postulantes a modalidades de capacitación laboral” no han sido revisados ni actualizados desde su implementación en el año 2014, pues según la Administración, el recurso humano de la DNE designado para la atención de Empléate ha sido instruido para dar prioridad a la ejecución presupuestaria mediante la elaboración de proyectos de capacitación.
- 2.29. Lo anterior no cumple a cabalidad con el artículo 15, inciso b, de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, el cual indica como deberes del jerarca y de los titulares subordinados, el documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- 2.30. Tampoco se encuentra en línea con la norma 1.4 inciso c de las NCISP, que establece como responsabilidad de los jefes y de los titulares subordinados de la emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados.
- 2.31. Las situaciones comentadas generan el riesgo que no se efectúen en su totalidad los procedimientos definidos y aprobados para la selección de Centros de Formación y beneficiarios del Programa Empléate, de manera que se potencia el riesgo de filtraciones de Centros de Formación y beneficiarios.

Incumplimiento de los procedimientos de selección de Centros de Formación y beneficiarios

- 2.32. El Programa Empléate ha contado desde el año 2012 a junio 2017 con la participación de 54 de Centros de Formación, tanto públicos y privados, de los cuales se encuentran 52 activos a la fecha.
- 2.33. Al respecto, se revisó una muestra de 20 expedientes de un total de 22 Centros de Formación que ingresaron a Empléate desde el año 2015 a junio 2017, de los cuales, en el 10% (2) no se localizó la personería jurídica, en el 10% (2) no se

constató la certificación de la CCSS, en el 15% (3) no se determinó la constancia de seguro del INS y en el 25% (5) no se localizó la certificación DESAF.

- 2.34. Además, se determinó la existencia de Centros de Formación privados que no fueron aceptados en el Programa en los años 2016 y 2017, aunque cumplían los requisitos definidos, con la justificación de que Empléate contaba con alternativas de servicios en el área ofertada y las mismas se encontraban cubiertas por otros centros de formación aliados que previamente ingresaron al Programa.
- 2.35. Lo anterior, no cumple a cabalidad con lo establecido en el “Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación” del 20 de noviembre de 2014 y vigente a la fecha, pues el mismo establece para los Centros de Formación que desean ingresar al Programa, el cumplimiento de los requisitos de presentar Certificación de la CCSS sobre el estatus obrero-patronal, Certificación de la DESAF, Constancia del Departamento de Riesgos de Trabajo del INS, Personería Jurídica, Cédula Jurídica, Copia de la cédula física del representante legal. Además, dicho procedimiento no establece como requisito alguno la no aceptación de un Centro de Formación porque ya existe otro aliado al Programa en el área ofertada.
- 2.36. Por otra parte, se determinó en una muestra de 17 beneficiarios de capacitaciones modalidad “Inclusivo”, iniciadas durante el periodo 2015-2017, que el 24% de los casos no contaba en el expediente con justificación o dictamen médico que respaldara su ingreso a dicha modalidad. A lo anterior se suma que, según la Administración, no tenían discapacidad alguna. Lo anterior contraviene los Convenios Marco de cooperación y aporte financiero en las Direcciones Nacional de Empleo y de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales establecen que un beneficiario de la modalidad Inclusivo debe tener algún tipo de discapacidad, ya fuera física, cognitiva, visual, auditiva, entre otras..
- 2.37. Estas situaciones se presentan por el incumplimiento del “Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación” establecido para llevar a cabo la incorporación de Centros de Formación al Programa y de los Convenios Marco de cooperación y aporte financiero en las Direcciones Nacional de Empleo y de Desarrollo Social y Asignaciones familiares, ambas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establecido para llevar a cabo la incorporación de beneficiarios al Programa.
- 2.38. Estas situaciones han generado que se maximice el riesgo de un trato desigual a los beneficiarios y Centros de Formación de Empléate y la posible existencia de filtraciones, de manera que podrían girar recursos a personas que no se encuentran dentro de la población objetivo del Programa, así como potencia el riesgo de aliar al Programa Centros de Formación que no cumplan los requisitos, o bien, se descartan algunos de ellos, los cuales podrían tener mejores condiciones comparado con quienes actualmente brindan servicios de capacitación y están vinculados con el Programa.

DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA EMPLÉATE

Falencias en el seguimiento y monitoreo del Programa

- 2.39. Al respecto, se identificaron debilidades en el proceso de seguimiento y monitoreo del Programa, pues la Administración lo ha omitido para las capacitaciones y personas egresadas. Únicamente cuenta como parte de los informes periódicos de monitoreo y seguimiento y las evaluaciones internas y externas del Programa Empléate en el periodo 2012-2017, con los documentos “Informe verificación de cumplimiento de requisitos modalidad de capacitación Empléate” desarrollado por FODESAF en enero del 2014 y “Evaluación de diseño, proceso y resultado del Programa Empléate”, elaborado en el año 2016 por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
- 2.40. Asimismo, en la revisión de una muestra de 172 capacitaciones impartidas en el periodo 2015-2017, se identificaron 87 capacitaciones finalizadas a la fecha de revisión, en donde el 96,55% (84) no se localizó el informe de cierre. Al respecto, se corroboró que el 3,57% (3) se encontraban en físico pero no estaban incorporados en el expediente, el 44,05% (37) no fue remitido por los Centros de Formación al MTSS una vez finalizada la capacitación y el 52,38% (44) lo remitieron en formato digital. Lo anterior se presenta, debido a que la Administración ha orientado las acciones del Programa hacia la ejecución de servicios de formación y capacitación.
- 2.41. Estas situaciones no se encuentran en línea con el “Manual Descriptivo de Cargos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social” el cual indica como parte de las funciones de los Gestores de Empleo del Programa, el dar seguimiento a los procesos de operación de la Estrategia, mediante el análisis de situaciones especiales, así como recomendar acciones para su resolución, y seguimiento a personas jóvenes Empléate para conocer los resultados y enmendar acciones oportunas.
- 2.42. Asimismo contravienen el “Procedimiento Integral para la Incorporación y Acreditación de Postulantes a Modalidades de Capacitación Laboral” el cual señala con respecto seguimiento de los proyectos de capacitación, el deber del Centro de Formación de emitir un informe de cierre técnico, que incluya la descripción del servicio de capacitación finalizado, listado de personas beneficiarias (iniciales y finales) con su respectiva situación, número de aprobados y su calificación, condiciones generales de la ejecución del programa o servicio de capacitación, las deserciones y razón de las mismas; y la responsabilidad de la DNE de analizarlo.
- 2.43. Por su parte, se determinó que de las 40 Municipalidades con las que el MTSS ha firmado convenios de cooperación técnica interinstitucional (a octubre 2017), para ejecutar programas ofrecidos por la DNE, incluido Empléate, el 100% (40) establece la obligación de las municipalidades de cumplir con los informes de seguimiento y el 85% (34) de los convenios establece la obligación del MTSS de dar seguimiento al

desarrollo del Programa y revisión de Informes; sin embargo, se identificó que el 95% (38) no ha remitido al MTSS informes anuales de seguimiento, y el 82,5% (33) no han presentado informes semestrales de seguimiento.

- 2.44. Lo señalado, debido a que la Administración no ha reunido los esfuerzos para exigir a los gobiernos locales el cumplimiento del convenio y la remisión de los informes de seguimiento.
- 2.45. Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 establece en relación con el Programa Empléate el objetivo de “Capacitar a las personas jóvenes entre 17 y 24 años en condición de vulnerabilidad en áreas de mayor demanda del mercado a nivel nacional y regional”, para la cual estableció la meta de 35.926 personas y como indicador el “número de personas jóvenes entre 17 y 24 años en condición de vulnerabilidad egresados de programas de capacitación según demanda del mercado laboral a nivel nacional”.
- 2.46. No obstante lo mencionado en el punto anterior, se evidenció que en las matrices de seguimiento de la meta del PND 2015-2018 relacionada con el Programa, no hacen referencia a los beneficiarios egresados como parte de su cumplimiento – tal como lo señala el indicador -, sino a las personas beneficiarias del Programa, debido a que en un inicio las capacitaciones eran de un máximo de 6 meses; sin embargo, ampliaron la oferta académica y algunas capacitaciones no se podían dar en ese tiempo y además, no se ha realizado ajuste a la respectiva meta e indicador.
- 2.47. Esta situación sobrevalúa la cantidad de beneficiarios reportados como egresados, pues algunas capacitaciones trasciende 1 o 2 años, lo cual ocasiona que se cuente en más de un periodo un mismo beneficiario, y además, durante el periodo del curso existen beneficiarios que se retiran, de manera que se considera dentro del resultado beneficiarios los cuales no terminaron la capacitación.
- 2.48. Lo anterior se ejemplifica para el año 2016, en donde se reportó en la Matriz de seguimiento sectorial metas programas/proyectos del PND 2015-2018 al 31 diciembre 2016, un cumplimiento del 90,76% (7.944) de la meta de 8.752 beneficiarios; no obstante, según la Administración ese año egresaron 4762 beneficiarios, el cual refleja un cumplimiento del 54,41% de la meta mencionada.
- 2.49. Por último, se identificó que existen inconsistencias con el número de personas beneficiarias en la base de datos, pues según la Administración existen reportes donde hay personas beneficiarias que para la variable “Casos Duplicados o Primarios” tienen codificación únicamente “0” y no “1” para los siguientes meses.
- 2.50. Esta situación ocasiona que en los reportes que se realicen al respecto (los cuales se podría utilizar en el monitoreo y seguimiento del Programa), sí se sumen la cantidad de auxilios girados (subsidio), pero no contabiliza a la persona beneficiaria

porque no se codifica con "1". Al respecto, para el 2017 la Administración identificó 11 casos similares, y en 2016 y 2015 no lograron conciliar la información.

- 2.51. Esta situación se presenta por problemas de código en la base de datos, de manera que no cumple a cabalidad la norma 5.6.1 de las NCISP, que establece que la información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.
- 2.52. Así las cosas, esta deficiencia en la Base de Datos de beneficiarios generó que no se contara con la información exacta y fidedigna, de manera tal que los reportes obtenidos a la fecha en donde se encuentre la variable de beneficiarios, no muestra con exactitud la información. También ocasionó que este Órgano Contralor no obtuviera la información detallada de los beneficiarios del Programa del periodo 2015 a junio 2017.
- 2.53. En relación con lo expuesto, es necesario señalar la norma 6.3 de las NCISP, la cual establece que "las actividades de seguimiento del SCI, deben incluir la comprobación durante el curso normal de las operaciones, de que se estén cumpliendo las actividades de control incorporadas en los procesos".
- 2.54. Además, la Administración debe de tener presente la "Estrategia público-privada de promoción del empleo para personas jóvenes en situación de vulnerabilidad" para el periodo 2011-2014, detalla como objetivo específico de Programa el "establecer mecanismos efectivos para la divulgación, monitoreo y evaluación de la estrategia".
- 2.55. Estas situaciones generan que se desconozca el efecto del Programa a cabalidad, de manera que se verifique el cumplimiento de su objetivo general. Asimismo ocasiona que la información acerca del seguimiento y monitoreo de Empléate remitida a otras dependencias dentro y fuera del MTSS, no sea certera y confiable.

Debilidades en la conformación y resguardo de los expedientes relacionados con el Programa

- 2.56. El Programa Empléate cuenta con expedientes de proyectos de capacitación, los cuales contienen la documentación suministrada por el Centro de Formación y por el Gestor de Empleo relacionada con la capacitación y los beneficiarios; así como con expedientes de Centros de Formación ligados con el Programa.
- 2.57. Al respecto, se revisó una muestra de 172 expedientes de capacitaciones del 2015 al 2017 que equivalen a 304 proyectos, y se identificó que el 8,72% (15) no se encontraban foliados y el 99,42% (171) no contaba con un índice.

- 2.58. Aunado a lo anterior, se determinó que de las 87 capacitaciones finalizadas a la fecha de revisión (octubre 2017), en el 50,57% de los casos el informe de cierre no se incorporó en el expediente del proyecto pues fue remitido en formato digital.
- 2.59. Además, en la revisión de una muestra de 20 Expedientes de Centros de Formación incorporados al Programa en el periodo 2015-2017, se determinó que el 100% no estaba foliado, no está numerado y no tenía índice.
- 2.60. Esta situación se presenta porque la DNE, a pesar de tener identificadas algunas de las actividades para organizar los expedientes de proyectos, no cuenta con un procedimiento estandarizado o guía aprobada para organizar, conformar y resguardar los expedientes. Además, porque algunos informes se encuentran en formato digital y no se incorporan a un expediente.
- 2.61. Lo comentado no está en línea con la norma 5.5 de las NCISP, la cual establece el deber del jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, de implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico.
- 2.62. Tampoco es congruente con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N.º 8220, del 04 de marzo de 2002, el cual indica que "(...) para la rastreabilidad y el control de los documentos al presentarse por primera vez ante cualquier entidad u órgano público, se creará un **expediente numerado y foliado**" (el destacado no es del original).
- 2.63. En esa línea, la DNE indicó además que los expedientes de Empléate se organizan y conforman con base en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 29044-MTSS-COMEX, el cual establece que en todo proyecto, cualquiera que sea su naturaleza, la entidad que cuenta con la personería jurídica deberá asumir para la aprobación del proyecto, el formular y documentar debidamente los proyectos, según la guía que al efecto facilitará el MTSS; sin embargo, a la fecha no existe alguna guía en el Ministerio al respecto.
- 2.64. En consecuencia estas situaciones maximizan el riesgo que se puedan extraviar documentos que conforman los expedientes y lo desconozca la Institución. Además, genera que no se logren identificar con facilidad y por ende conocer, los informes recibidos de seguimiento (asistencia y de cierre) de los Centros de Formación acerca de las capacitaciones brindadas y los beneficiarios atendidos.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. El MTSS - a través del Programa Empléate - pretende combatir la problemática del desempleo juvenil en el país, mediante la promoción de la inserción laboral de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, con la ejecución de capacitaciones asociadas con las demandas del mercado laboral.
- 3.2. Por ello, esta Contraloría General considera que el Programa Empléate es de importancia para el desarrollo económico y social del país, así como para alcanzar los ODS, dentro del contexto de la Agenda 2030, enlazados principalmente con el empleo juvenil, pobreza y educación de calidad.
- 3.3. En ese sentido, y a partir de lo analizado en el presente informe, se concluye que a pesar de los esfuerzos realizados por la Administración principalmente asociados a brindar oportunidades de capacitación a la población vulnerable, incluidos los beneficiarios de la Estrategia Puente al Desarrollo del IMAS, actualmente cuenta con tareas y retos pendientes relacionados con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- 3.4. Lo anterior, porque se identificó que no cuentan con suficientes estudios de mercado para determinar las capacitaciones que se deben de brindar, con el fin que los beneficiarios tengan mayor posibilidad para insertarse en el mercado laboral.
- 3.5. Además, el monto del subsidio, el cual varía para los casos de capacitaciones en centros de formación privados y públicos, no contó con un criterio técnico en su definición y a la fecha no ha sido revisado ni actualizado.
- 3.6. También existen debilidades con la aplicación y contenido de los procedimientos respectivos para seleccionar beneficiarios y captar centros de formación, de manera que se potencia el riesgo de un trato desigual entre beneficiarios y Centros de Formación, así como posibles filtraciones.
- 3.7. Por último, se evidenciaron debilidades en el seguimiento y monitoreo del Programa que permita a la Administración contar con información importante para la toma de decisiones oportuna. Además, presenta falta de confiabilidad sobre las cifras obtenidas de la base de datos relacionados con beneficiarios e incongruencia en los datos expuestos como cumplimiento de la meta del PND 2015-2018 relacionada con el Programa. Asimismo se evidenciaron falencias en la conformación y resguardo de expedientes, las cuales afectan el seguimiento del Programa.

- 3.8. Así las cosas, este Órgano Contralor, considera que existen áreas de mejora, que de implementarse podrían reforzar el Programa, de manera tal que el mismo cuente con las herramientas suficientes para alcanzar sus metas y objetivos, así como para que le dé seguimiento al cumplimiento del objetivo por el cual fue creado.

4. DISPOSICIONES

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N.º 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3. Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL LIC. ALFREDO HASBUM CAMACHO EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 4.4. Elaborar y divulgar estudios de mercado y prospección que permitan definir y seleccionar las capacitaciones del Programa Empléate de acuerdo con la dinámica del mercado de trabajo costarricense. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de enero de 2019, una certificación en donde se haga constar que dichos estudios de mercado y prospección han sido debidamente elaborados y divulgados. (ver párrafos del 2.1 al 2.16)

AL LIC. ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE EMPLEO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 4.5. Definir e implementar acciones específicas para revisar el monto que se gira como subsidio a los beneficiarios del Programa, tanto para quienes asisten a Centros de Formación privados como públicos, con el propósito de corroborar que el mismo este acorde con las necesidades reales de los beneficiarios y con el costo de la capacitación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a

la Contraloría General, a más tardar el 31 de mayo de 2018, una certificación en donde se haga constar que dichas acciones fueron debidamente definidas. Además, a más tardar el 31 de octubre de 2018, enviar una certificación que haga constar que dichas acciones fueron debidamente implementadas. (ver párrafos del 2.17 al 2.23)

- 4.6. Revisar, actualizar e implementar el “Procedimiento integral para la incorporación y acreditación de postulantes a modalidades de capacitación laboral” y el “Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación”, de manera que se incluya y ejecuten, al menos, todas las actividades relacionadas con la selección de beneficiarios y captación de centros de formación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 29 de junio, una certificación donde conste que se revisaron y actualizaron los procedimientos de cita. Además, a más tardar el 31 de agosto de 2018, enviar una certificación que indique que ambos procedimientos fueron implementados. (ver párrafos del 2.24 al 2.31)
- 4.7. Diseñar, oficializar e implementar mecanismos de control orientados al cumplimiento de los requisitos que deben de contar los Centros de Formación para afiliarse al Programa, así como las justificaciones de los beneficiarios que respalden su incorporación a la modalidad “Inclusivo”, según la normativa vigente. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de mayo de 2018, una certificación donde conste que se diseñaron y oficializaron esos mecanismos. Además, a más tardar el 29 de junio de 2018, enviar una certificación que indique que fueron implementados. (ver párrafos del 2.32 al 2.38)
- 4.8. Diseñar, oficializar e implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo periódico del Programa Empléate, en donde se considere al menos los informes de cierre de los proyectos de capacitación remitidos por los Centros de Formación y los informes de seguimiento de las Municipalidades con las que el MTSS posee convenio de cooperación y ventanilla Empléate. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 18 de mayo 2018, una certificación en donde se haga constar que dichos mecanismos han sido diseñados y oficializados. Además, a más tardar el 16 de julio de 2018, enviar una certificación que haga constar que dichos mecanismos han sido implementados. (ver párrafos del 2.39 al 2.55)
- 4.9. Ajustar el indicador de la meta relacionada con el Programa Empléate del periodo 2015-2017 utilizando únicamente los beneficiarios egresados, ello acorde con lo establecido desde un inicio en el PND 2015-2018. Con base en lo anterior, ajustar además las matrices de seguimiento anuales y semestrales presentadas en el periodo 2015-2017. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de marzo de 2018, una certificación en donde se haga constar que se calculó la meta de acuerdo con el

indicador definido en el PND 2015-2018. Además, a más tardar el 31 de mayo de 2018, enviar una certificación que haga constar que las citadas matrices fueron ajustadas. (ver párrafos del 2.45 al 2.48)

- 4.10. Diseñar, oficializar e implementar un mecanismo de control orientado a la conformación y resguardo de los documentos que conforman los expedientes relacionados con el Programa Empléate. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 19 de abril de 2018, una certificación en la que se indique que dicho mecanismo ha sido diseñado y oficializado. Además, a más tardar el 31 de mayo de 2018, enviar una certificación que haga constar que fue implementado. (ver párrafos del 2.56 al 2.64)

5. GLOSARIO

Concepto	Definición
Centro de Formación	Institución pública o privada encargada de impartir la capacitación de acuerdo al Programa estipulado, tomando en consideración la dinámica administrativa y operativa del Programa EMPLEATE.
Dirección Nacional de Empleo	Responsable de la operación administrativa del Programa Empléate, de manera tal que esta instancia se encarga de resguardar la información documental del programa (expedientes de beneficiarios, Centros de Formación, etc), realizar el proceso de selección final de postulantes como beneficiarios, seleccionar los Centros de Formación y analizar de los resultados del proceso de capacitación.
Empleabilidad	Proceso en el que se refuerza las competencias y cualificaciones transferibles, que refuerzan la capacidad de las personas jóvenes con miras a encontrar y conservar un trabajo decente.
Ficha Sondeo Empresas y Demanda Ocupacional Insatisfecha	Documento de aplicación a nivel empresarial, en el que se les consulta a las empresas: datos generales, datos de la demanda ocupacional (Número puestos, formación y experiencia requerida), estabilidad laboral y necesidades de capacitación.
FIS	Ficha de Información Social. Es el instrumento de recolección de datos socioeconómicos y demográficos de las personas y familias que permitirá caracterizar, calificar y clasificar a la población en situación de pobreza.
Gestor de Empleo Municipal	Funcionario municipal encargado realizar labores de información, orientación y preselección de postulantes.
Población Desempleada	Son las personas en Fuerza de Trabajo que estaban sin trabajo en la semana de referencia, estaban dispuestos a trabajar en la producción de bienes y servicios económicos y no encontraron trabajo asalariado o independiente.
Postulante	Persona que presenta la documentación necesaria para el proceso de selección, y responde de forma honesta y clara la Boleta de Información Socio-laboral.
Prospección de Empleo	Conocimiento de lo que el mercado laboral ofrece y requiere para emparejar oferta y demanda de trabajo.
SIOIE	El Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e información de Empleo, es una red interinstitucional, encargada de la coordinación e integración interinstitucional y multisectorial de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de Información, Orientación e Intermediación de Empleo, que faciliten el encuentro de los agentes en el mercado de trabajo.
Ventanilla Empléate	Espacio físico dotado con el recurso material y humano, para la atención de potenciales beneficiarios del Programa Empléate, tanto a nivel de sede central del MTSS, como a nivel cantonal en las Municipalidades.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible. Comisión Económica para América Latina, Nueva York, Estados Unidos, setiembre 2015.
2. Decreto de creación del Programa Nacional de Empleo y su Reglamento Respectivo N° 29044-TSS-COMEX. Poder Ejecutivo, San José, Costa Rica, octubre 2000.
3. Decreto de creación del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (SIOIE) N° 34936-MTSS. Poder Ejecutivo, San José, Costa Rica, noviembre 2008.
4. Decreto Ejecutivo N° 37143 MTSS-COMEX de reforma al Decreto N° 29044-TSS-COMEX. Poder Ejecutivo, San José, Costa Rica, abril 2012.
5. Encuesta Continua de Empleo. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), San José, Costa Rica, julio 2016.
6. Encuesta Nacional de Hogares. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), San José, Costa Rica, julio 2016.
7. Estrategia Público Privada de Promoción del Empleo para Personas Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad 2011-2017. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, San José, Costa Rica, octubre 2011.
8. Evaluación de diseño, proceso y resultado del Programa Empléate. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), San José, Costa Rica, 2016.
9. Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N.º 8220. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, San José, Costa Rica, 04 de marzo de 2002.
10. Ley General de Control Interno N.º 8292. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, San José, Costa Rica, 31 de julio de 2002.
11. Manual Descriptivo de Cargos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, San José, Costa Rica, julio 2016.
12. Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI). Contraloría General de la República, San José, Costa Rica, 03 de febrero de 2012.
13. Normas de Control Interno para el Sector Público [N-2-2009-CO-DFOE]. Contraloría General de la República, San José, Costa Rica, 26 de enero de 2009.
14. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, setiembre 2000.
15. Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”. Gobierno de la República, San José, Costa Rica, noviembre 2014.
16. Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación Técnico y Profesional (Código PSGPS.12.1-P02). Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, San José, Costa Rica, noviembre 2014.
17. Procedimiento integral para la incorporación y acreditación de postulantes a Modalidades de Capacitación Laboral (Código 12-P01). Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, San José, Costa Rica, julio 2014.

ANEXO 1

Estudios de Prospección Suministrados por la Dirección Nacional de Empleo, Utilizados como Insumo para la Selección de las Capacitaciones a Impartir a los Beneficiarios del Programa Empléate en el periodo 2012-2017

<i>Nombre de Estudio</i>	<i>Autor</i>	<i>Año</i>
1. Cerrando Brecha entre oferta y demanda del recurso humano	Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo CINDE	2012
2. Aumento del Empleo por Tipo de Ocupación según la ENAHO 2014-2015	MTSS	2014
3. Demanda de Recurso Humano	Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo CINDE	2015
4. Estudio de pre diagnóstico de la vocación logística del cantón de Orotina	Banco Interamericano de Desarrollo	2015
5. Estudio de prospección: Empresas Guanacaste (Sector Servicios) Tareas específicas por puestos de alta demanda.	Asociación Horizonte Positivo	2016
6. Encuesta de Prospección de Empleo Gran Área Metropolitana 2016, Datos para Alajuela y Heredia	Horizonte Positivo	2016
7. Municipalidad de Orotina	Desarrollo de la Región Pacífico Central	NS/NR

Fuente: Datos suministrados por el MTSS.

ANEXO 2

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y CENTROS DE FORMACIÓN, Y SEGUIMIENTO, DEL PROGRAMA EMPLÉATE, DESARROLLADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Nro. Párrafos	2.4		
Observaciones Administración	Se indica aclarar si el gestor de empleo al que hace referencia el documento es únicamente el de la DNE. Lo anterior porque también existe la figura del Gestor de Empleo Municipal, que en el ámbito local tendría mayores condiciones para realizar este tipo de acciones mencionadas por el ente contralor.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Una vez valorada la observación de marras, cabe indicar que, el párrafo mencionado, se refiere expresamente al Gestor de Empleo del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de la Dirección Nacional de Empleo, en concordancia con lo señalado en el “Manual Descriptivo de Cargos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, el cual se menciona en el párrafo 2.3.		

Nro. Párrafos	2.16		
Observaciones Administración	Aceptan lo dispuesto en la conclusión en cuanto al tema de prospección de empleo. Además, señalan que debe ser abordado por los Jerarcas para orientar los servicios públicos de empleo; sin embargo, indican que por la complejidad de dicho ejercicio solicitan ampliar el plazo establecido por la CGR.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se acoge parcialmente en lo que respecta a este particular. En este sentido, ver observaciones a los párrafos 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10 de este anexo.		

Nro. Párrafos	2.31		
Observaciones Administración	Señalan que aceptan la necesidad de actualizar los procedimientos, empero, no aceptan que no se cumpla a cabalidad con los procedimientos para la selección de centros y beneficiarios, ya que si bien existe la necesidad que se apunta, actualmente se cuenta con manuales que se cumplen, pero que deben ser actualizados.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Una vez valorada la observación recibida, esta Contraloría General, realiza un ajuste al presente párrafo, dentro de la versión final del presente informe para que se lea de la siguiente forma: “2.31 Las situaciones comentadas generan el riesgo que no se efectúen		

	<p>en su totalidad los procedimientos definidos y aprobados para la selección de Centros de Formación y beneficiarios del Programa Empléate, de manera que se potencia el riesgo de filtraciones de Centros de Formación y beneficiarios”.</p> <p>En este sentido, cabe mencionar que, del desarrollo del informe si se evidenció que no se realizan estudios socioeconómicos, por la utilización de la Ficha de Información Social, y además, no se acreditan todas las capacitaciones a través del MEP, INA o CONESUP, tal como detallan los procedimientos vigentes y oficiales, de allí la afirmación de que “no se efectúen en su totalidad”.</p>
--	--

Nro. Párrafos	2.36		
Observaciones Administración	Se indica que aceptan la necesidad de aclarar aquellos casos que en primera instancia fueron inscritos como personas con discapacidad, que al ser evaluados se detecta lo contrario, más no se aclara su condición en el formulario correspondiente.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Sobre este particular, resulta importante aclarar que los casos comentados fueron localizados en expedientes de capacitaciones con modalidad “Inclusivo”. Así las cosas, para brindar mayor claridad sobre este particular, dentro de la versión final de la presente auditoría, se modifica el párrafo 2.36, en los siguientes términos:</p> <p><i>“2.36. Por otra parte, se determinó en una muestra de 17 beneficiarios de capacitaciones modalidad “Inclusivo”, iniciadas durante el periodo 2015-2017, que el 24% de los casos no contaba en el expediente con justificación o dictamen médico que respaldara su ingreso a dicha modalidad. A lo anterior se suma que, según la Administración, no tenían discapacidad alguna. Lo anterior contraviene los Convenios Marco de cooperación y aporte financiero en las Direcciones Nacional de Empleo y de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales establecen que un beneficiario de la modalidad Inclusivo debe tener algún tipo de discapacidad, ya fuera física, cognitiva, visual, auditiva, entre otras.”</i></p>		

Nro. Párrafos	2.38		
Observaciones Administración	Señalan que debe mencionarse que el Programa opera bajo lineamientos establecidos dentro de Manuales de Procedimientos, entendiéndose que deben de ajustarse según la dinámica que haya venido tomando el Programa.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Sobre este particular, una vez valorados los argumentos presentados por esa Administración, se mantiene el párrafo en los términos planteados en el borrador de la presente auditoría, debido a que el hallazgo asociado al párrafo en cuestión, con el desarrollo de la auditoría como tal, evidenció el no cumplimiento de los procedimientos de selección de Centros de Formación y Beneficiarios. Por lo que se denota que el Programa Empléate no ha operado en su totalidad, en lo que a este particular se refiere, bajo los lineamientos establecidos en los procedimientos oficiales.		

Nro. Párrafos	2.39		
Observaciones Administración	Indican que no han omitido el proceso de seguimiento y monitoreo que se les da a las personas activas del programa. Asimismo señalan que lo ideal sería dar el acompañamiento enunciado por la Contraloría; no obstante, no cuentan con el recurso humano y material necesario para ejecutar esa dimensión.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Una vez valorada la observación de la Administración sobre este particular se mantiene el párrafo en los términos incluidos en el borrador de la presente auditoría, teniendo en consideración que el Director Nacional de Empleo, indicó a este Órgano Contralor mediante el oficio DNE-OF-357-2017 del 03 de octubre de 2017, que: <i>“A la fecha, las acciones del Programa se han orientado más hacia la ejecución de servicios de formación y capacitación, en tanto el seguimiento a las personas egresadas es una de las limitaciones por falta de recurso humano y de una plataforma de gestión que permita realizar el seguimiento”</i>.</p> <p>Asimismo, a lo comentado se suma el hecho que la Administración no cuenta con informes periódicos de monitoreo y seguimiento ni evaluaciones internas y externas del Programa Empléate en el periodo 2012-2017, además de las realizadas por el MIDEPLAN y FODESAF – mencionadas en el párrafo en cuestión -. A su vez, en 37 de 87 capacitaciones impartidas en el periodo 2015-2017 y finalizadas a la fecha de revisión (octubre 2017), los Centros de Formación respectivos no remitieron al MTSS los informes de cierre una vez finalizada la capacitación.</p>		

Nro. Párrafos	2.40		
Observaciones Administración	Señalan que aceptan la observación, e indican que al respecto no cuentan actualmente con los insumos necesarios para poder realizar las labores de archivo.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Una vez valorada la observación de la Administración en cuanto a este particular, esta Contraloría General decidió mantener el párrafo de marras. Lo anterior, debido a que el párrafo en cuestión no se relaciona con las labores de archivo, sino que se refiere principalmente a la no remisión de los informes de cierre de las capacitaciones por parte de los correspondientes Centros de Formación.		

Nro. Párrafos	2.41		
Observaciones Administración	Lo aceptan parcialmente y señalan que el manual descriptivo de cargos del MTSS indica como parte de las funciones del gestor de empleo el proceso de seguimiento; no obstante, mencionan que la función descrita en dicho manual, no ha podido ser cubierta en su totalidad por la DNE debido a la carencia de recurso humano con la que cuenta.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos	Una vez valorados los argumentos de la Administración al respecto, se mantiene el		

CGR	párrafo en los términos incluidos en el borrador de la presente auditoría, debido a que, si bien es cierto, podría estarse presentando una carencia de recursos humano en cuanto a este particular, la normativa emitida exige a los Gestores de Empleo dar seguimiento a la Estrategia, y por ende, cumplir con dicha función.
-----	---

Nro. Párrafos	4.4		
Observaciones Administración	<p>Indican que los estudios de mercado y prospección que se disponen en dicho párrafo, tienen una relevancia secundaria, y proponen para cumplir la disposición el establecer un nuevo convenio con el INEC para acceder a la base de datos de la Encuesta Nacional de Empresas que el INEC realiza desde el año 2016, y coordinar con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para acceder a las encuestas sobre necesidades de capacitación y recursos humanos que realiza dicha institución a nivel de las distintas regiones.</p> <p>Lo anterior, debido a que no cuentan en la actualidad con los recursos humanos y económicos necesarios para realizar estudios, y sí cuentan con un convenio con el INEC que les ha permitido acceder a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) y la Encuesta Continua de Empleo, y de esa manera realizar diferentes ejercicios para obtener información estadística sobre las variaciones en los grupos ocupacionales y ocupaciones específicas.</p> <p>Además, señalan que de conformidad con el Decreto No. 38954- MTSS-MDHIS-MIDEPLAN sobre la Implementación y articulación de la estrategia Puente al Desarrollo, la oferta programática del MTSS se define por el origen de los fondos que financian los programas, que en este caso es a través de FODESAF. De manera que será Puente al Desarrollo y no el MTSS, el que defina las personas en condición de pobreza o de pobreza extrema de zonas prioritarias preestablecidas, que serán atendidas a través de Empléate, o cualquier otro de los programas de empleo.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Una vez valorados los argumentos de la Administración sobre este particular, se mantiene el punto 4.4., en los términos planteados dentro de la versión borrador de la presente auditoría, debido a que existe normativa vigente que establece el deber de generar los estudios de mercado y prospección, como lo son el Decreto Ejecutivo N.º 34936-MTSS del 14 de noviembre de 2008 denominado Creación del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (SIOIE) y el “Manual Descriptivo de Cargos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, ambos abordados como parte del desarrollo de la presente auditoría..</p> <p>A mayor abundamiento, sobre este particular, resulta importante aclarar que, la Administración puede adicionalmente utilizar otras fuentes de información que permitan al Programa complementar el análisis y de esta manera brindar capacitaciones que son demandadas por el mercado laboral, como lo son la ENAH) y la Encuesta Continua de Empleo del INEC y los estudios de determinación de necesidades de capacitación y formación profesional elaborados por el INA.</p> <p>No obstante, sobre este particular ese Ministerio, tiene el deber de cumplir con la normativa que se le ha asignado a cada una de las partes, en relación con la</p>		

	<p>elaboración de estudios de mercado y prospección, en tanto este se encuentre vigente.</p> <p>Por su parte, en relación con el Decreto No. 38954- MTSS-MDHIS-MIDEPLAN, el financiamiento de los beneficiarios del Programa Empléate a través de FODESAF y su selección por parte de la Estrategia Puente al Desarrollo, esta Contraloría General no las considera como limitaciones para llevar a cabo los estudios de mercado y prospección correspondientes y de repetida cita, debido a que no existe vinculación acerca de la realización de dichos estudios con tales recursos, incluso la responsabilidad de llevarlos a cabo no resulta exclusiva del Programa Empléate.</p> <p>Por el contrario, se consideran razones y justificaciones importantes para llevar a cabo los estudios en cuestión, debido a que se requiere de ellos para identificar las necesidades que tiene el mercado laboral actualmente; y con base en ello direccionar a los beneficiarios del Programa (independientemente de cómo fueron seleccionados) hacia las capacitaciones que les permitirán incrementar las posibilidades de acceder a un empleo, cuando las finalicen, de esta forma mejorar su situación socioeconómica y superar su condición de pobreza o pobreza extrema</p>
--	--

Nro. Párrafos	4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10		
Observaciones Administración	<p>Señalan que todos los plazos indicados por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR, sean modificados de la siguiente manera: <i>“Para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, el MTSS deberá remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de diciembre de 2018, una certificación en donde haga constar que dichas acciones fueron debidamente definidas (para todas las recomendaciones). Además, a más tardar el 30 de enero de 2019, enviar las certificaciones correspondientes que hagan constar que dichas acciones fueron debidamente implementadas”.</i></p> <p>Lo anterior debido a que el equipo técnico del MTSS, en atención a temas presupuestarios, de recurso humano y tomando en cuenta la adecuación que dicho equipo debe de realizar con el inminente cambio de gobierno, el cual deberá valorar las recomendaciones técnicas para que estas sean incluidas en su planificación estratégica, así como incorporadas al futuro Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Una vez valorados los argumentos recibidos, esta Contraloría General acepta la observación de la Administración sobre este particular, de manera que, si bien es cierto, se amplían todos los plazos de las disposiciones citadas; no obstante, no todos se ajustaron acorde con la fecha solicita.</p> <p>Así las cosas, se modifican los párrafos 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10 dentro de la versión final de la presente auditoría, en los siguientes términos:</p> <p><i>“4.4. Elaborar y divulgar estudios de mercado y prospección que permitan definir y seleccionar las capacitaciones del Programa Empléate de acuerdo con la dinámica del mercado de trabajo costarricense. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de enero de 2019, una</i></p>		

certificación en donde se haga constar que dichos estudios de mercado y prospección han sido debidamente elaborados y divulgados. (ver párrafos del 2.1 al 2.16)”

“4.5. Definir e implementar acciones específicas para revisar el monto que se gira como subsidio a los beneficiarios del Programa, tanto para quienes asisten a Centros de Formación privados como públicos, con el propósito de corroborar que el mismo este acorde con las necesidades reales de los beneficiarios y con el costo de la capacitación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de mayo de 2018, una certificación en donde se haga constar que dichas acciones fueron debidamente definidas. Además, a más tardar el 31 de octubre de 2018, enviar una certificación que haga constar que dichas acciones fueron debidamente implementadas. (ver párrafos del 2.17 al 2.23)”

“4.6. Revisar, actualizar e implementar el “Procedimiento integral para la incorporación y acreditación de postulantes a modalidades de capacitación laboral” y el “Procedimiento Integral para Captación de Centros de Formación”, de manera que se incluya y ejecuten, al menos, todas las actividades relacionadas con la selección de beneficiarios y captación de centros de formación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 29 de junio, una certificación donde conste que se revisaron y actualizaron los procedimientos de cita. Además, a más tardar el 31 de agosto de 2018, enviar una certificación que indique que ambos procedimientos fueron implementados. (ver párrafos del 2.24 al 2.31)”

“4.7. Diseñar, oficializar e implementar mecanismos de control orientados al cumplimiento de los requisitos que deben de contar los Centros de Formación para afiliarse al Programa, así como las justificaciones de los beneficiarios que respalden su incorporación a la modalidad “Inclusivo”, según la normativa vigente. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de mayo de 2018, una certificación donde conste que se diseñaron y oficializaron esos mecanismos. Además, a más tardar el 29 de junio de 2018, enviar una certificación que indique que fueron implementados. (ver párrafos del 2.32 al 2.38)”

“4.8. Diseñar, oficializar e implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo periódico del Programa Empléate, en donde se considere al menos los informes de cierre de los proyectos de capacitación remitidos por los Centros de Formación y los informes de seguimiento de las Municipalidades con las que el MTSS posee convenio de cooperación y ventanilla Empléate. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 18 de mayo 2018, una certificación en donde se haga constar que dichos mecanismos han sido diseñados y oficializados. Además, a más tardar el 16 de julio de 2018, enviar una certificación que haga constar que dichos mecanismos han sido implementados. (ver párrafos del 2.39 al 2.55)”

“4.9. Ajustar el indicador de la meta relacionada con el Programa Empléate del periodo 2015-2017 utilizando únicamente los beneficiarios egresados, ello acorde con lo establecido desde un inicio en el PND 2015-2018. Con base en lo anterior, ajustar además las matrices de seguimiento anuales y semestrales presentadas en el periodo 2015-2017. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la

Contraloría General, a más tardar el 30 de marzo de 2018, una certificación en donde se haga constar que se calculó la meta de acuerdo con el indicador definido en el PND 2015-2018. Además, a más tardar el 31 de mayo de 2018, enviar una certificación que haga constar que las citadas matrices fueron ajustadas. (ver párrafos del 2.45 al 2.48)”

“4.10. Diseñar, oficializar e implementar un mecanismo de control orientado a la conformación y resguardo de los documentos que conforman los expedientes relacionados con el Programa Empléate. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 19 de abril de 2018, una certificación en la que se indique que dicho mecanismo ha sido diseñado y oficializado. Además, a más tardar el 31 de mayo de 2018, enviar una certificación que haga constar que fue implementado. (ver párrafos del 2.56 al 2.64)”